Nota DNC N° 3052 /2024.

Asunción, 30 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397708
Expediente	303119
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
Entidad	Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que en el presente convenio modificatorio se indica que se realizará la ampliación de la cobertura del servicio por 2 meses ampliando el monto por Gs. 44.649.421, el monto solicitado no es equivalente con la prestación del servicio de 2 meses que corresponde a Gs. 45.044.736 teniendo en cuenta que el precio unitario asciende a Gs. 22.522.368. Sin embargo, en el Dictamen SUB UOC – PAI N° 05/2024, la Res. PAI N° 02 y la Adenda nro. 4 se establece que la diferencia de Gs 395.315 seria absorbida por la empresa contratista. Por lo tanto, recordamos a la contratante que no es posible realizar la ampliación del servicio por dos meses en un monto no equivalente al mismo ya que no es coincidente con el precio unitario, por lo que recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03: Recomendamos analizar la pertinencia normativa de algún otro articulo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 que admita la modificación pretendida.
2. Se verifica que en la contratante no ha rectificado o dejado sin efecto las modificaciones autorizadas en la Resolución PAI N° 01 y la Adenda nro. 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez